

**REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE
SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA
DE USO (NFU)**

Enero 2015

ÍNDICE

	Pág.
1. Procedimiento de selección	7
1.1. Objeto	7
1.2. Fases del procedimiento de selección	8
1.2.1. Presentación de candidatos	8
1.2.2. Aceptación de candidatos	9
1.2.3. Evaluación de candidatos	9
1.2.4. Adjudicación mediante subasta	9
1.2.5. Firma del contrato	10
1.2.6. Toneladas declaradas desiertas	10
1.3. Requisitos de los candidatos	10
1.3.1. Prohibiciones de contratar	11
1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar	11
1.3.3. Posibilidad de subcontratación	12
1.4. Características del contrato	12
1.4.1. Formalización del contrato	12
1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios	12
1.4.3. Modificaciones del contrato	12
1.4.4. Obligaciones del adjudicatario	12
1.4.4.1. Prestación del servicio	12
1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental	13
1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones	13
1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros	13
1.4.6. Cesión del contrato de prestación de servicios	14
1.4.7. Extinción del contrato	15
1.4.8. Duración y prórroga del contrato	15
1.4.9. Confidencialidad	15
1.4.10. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato	16
2. Servicio	16
2.1. Obligaciones generales del Adjudicatario (oferta tipo 1)	17
2.1.1. Descripción del servicio que se presta	17
2.1.1.1. Recepción de los NFU	17
2.1.1.2. Granulación	17
2.1.1.3. Certificación de la valorización	18
2.1.1.4. Contraprestación económica	18
2.1.1.5. Información sobre la puesta en el mercado	18
2.1.1.6. Verificación de datos	18
2.1.1.7. Gestión de la información	18
2.1.2. Interrupción temporal del servicio	19
2.1.3. Planta de granulación	19
2.1.4. No exclusividad	20
2.1.5. Condiciones de prestación del servicio	20
2.1.5.1. Comienzo de la prestación	20
2.1.5.2. Trazabilidad	20

2.2.Obligaciones Generales del Adjudicatario (oferta Tipo 2)	21
2.2.1.Descripción del proceso	21
2.2.1.1. Recepción del Combustible Sólido Recuperado procedente de NFU	21
2.2.1.2. Valorización	21
2.2.1.3. Certificación de la valorización	21
2.2.1.4. Contraprestación económica	21
2.2.1.5. Gestión de la información	21
2.2.2.Interrupción temporal del consumo de CRS	21
2.2.3.Planta de valorización	22
2.2.4.No exclusividad	22
2.2.5.Condiciones del suministro	22
2.2.5.1. Comienzo del suministro	22
2.3.Obligaciones generales del gestor de NFU (oferta tipo 3)	22
2.3.1.Descripción del servicio que se presta	22
2.3.1.1. Recepción de los NFU	22
2.3.1.2. Tratamiento de los NFU mediante triturado	22
2.3.1.3. Valorizador energético asociado	23
2.3.1.4. Envío al valorizador energético asociado	23
2.3.1.5. Certificación de la valorización	23
2.3.1.6. Contraprestación económica	23
2.3.1.7. Información sobre la puesta en el mercado	23
2.3.1.8. Verificación de datos	23
2.3.1.9. Gestión de la información	24
2.3.2.Interrupción temporal del suministro	25
2.3.3.Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP)	25
2.3.4.No exclusividad	25
2.3.5.Condiciones de prestación del servicio	25
2.3.5.1. Comienzo del suministro	25
2.3.5.2. Trazabilidad	25
3. Presentación de la oferta	26
3.1.Documentos administrativos	26
3.1.1.Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario	26
3.1.2.Documentos acreditativos de la representación	26
3.1.3.Otros documentos	26
3.2.Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera	27
3.3.Documentos operacionales	27
3.3.1.Autorización de la Comunidad Autónoma	28
3.3.2.Datos de la oferta	28
3.3.3.Oferta económica	
3.3.4.Documento de aceptación	28
3.3.5.Documentación relativa a los seguros	28
3.3.6.Documentación relativa al contrato	28

ANEXOS

1. Toneladas disponibles, CRC y MIX	29
2. Contrato	30
3. Definiciones complementarias (a efectos de la oferta económica de los candidatos)	41
4. Certificados de valorización	42
5. Certificados de puesta en el mercado	45
6. Productos	47
7. Datos de la oferta	48
8. Oferta económica	49

GLOSARIO DE TÉRMINOS

(además de los que se indican en el Anexo 3, a efectos de la oferta económica de los candidatos)

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): Instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFU procedentes de la recogida selectiva en los PGNU después de su clasificación previa en CRC.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): Instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NU recogidos en los Puntos de Generación de Neumáticos Usados (PG).

Combustible Sólido Recuperado (CSR): Combustible sólido obtenido a partir de residuos. Particularmente el combustible sólido recuperado especificado en este referencial es el procedente de neumáticos fuera de uso, de acuerdo con la norma CEN/TS15359.

Gestión de Neumáticos Fuera de uso: La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

Gestor de Neumáticos Fuera de Uso: La persona física o jurídica que realice cualquiera de las operaciones de gestión de neumáticos fuera de uso y que esté autorizada al efecto cuando corresponda.

Neumáticos Fuera de Uso (NFU): Los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados de 29 de Julio.

Neumáticos Usados (NU): Neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): Aquéllos neumáticos usados que, tras una revisión profesional y cualificada en un CRC, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

Orden Mensual de Fabricación (OMF): cantidad máxima a producir por un Valorizador Seleccionado durante un mes en el conjunto de todos los productos que fabrique. Es un instrumento de gestión que permite establecer entre SIGNUS y el Valorizador Seleccionado (RS) un programa mensual de actividad.

Poseedor: El generador de neumáticos fuera de uso o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor de neumáticos fuera de uso.

Punto de Generación de Neumáticos Usados (PG): La persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos usados. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Recogedor Seleccionado (RS): Empresas seleccionadas y contratadas por SIGNUS que cuentan con las debidas autorizaciones de la comunidad autónoma donde realizan su actividad, especializadas en la recogida capilar de los neumáticos usados (NU) para obtener de ellos la máxima reutilización vía la venta en el mercado de ocasión o de recauchutado.

Recauchutado: Proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir por una nueva la banda de rodamiento del neumático usado cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

Residuo: Cualquier sustancia u objeto que el poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados de 29 de Julio. En todo caso, tendrán esta consideración las que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), aprobado por las Instituciones Comunitarias.

SIGNUS ECOVALOR: Entidad gestora del Sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos y con el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado.

Sistema Integrado de gestión de neumáticos fuera de uso: El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

Valorizador: Aquella empresa en cuyo proceso de producción se utilizan neumáticos fuera de uso con objeto de aprovechar los recursos materiales o energéticos que éstos contienen.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados de 29 de Julio y el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. OBJETO

En coherencia con la política de SIGNUS Ecovalor, S.L. (en adelante SIGNUS) sobre valorización, se pone en marcha un nuevo Procedimiento de Selección cuyo objeto es la adjudicación, mediante subasta, a las empresas que concurran, de los lotes que quedaron desiertos en la subasta celebrada el 25 de noviembre de 2014 según lo especificado en el apartado 1.2.4 y en el Anexo 8 del *Referencial para la selección y contratación, mediante subasta, de servicios de valorización de neumáticos fuera de uso (NFU) Noviembre 2014* y que se detallan en el Anexo 1. Se ha optado por la fórmula del Procedimiento de Selección en régimen de concurrencia competitiva, dado que SIGNUS estima que la demanda actual de NFU para su valorización excede el volumen de generación de dicho residuo. Igualmente, se ha optado por utilizar como único criterio de valoración, el de la oferta económica, por ser el más objetivo de todos los disponibles, por lo que el procedimiento de selección tiene la consideración de subasta.

El Procedimiento de Selección, al estar referida la presente convocatoria a toneladas de NFU que quedaron desiertas en una anterior convocatoria pública reservada exclusivamente a ofertas de Tipo 1, está abierto a tres tipos de ofertas:

- ◆ **Tipo 1:** valorización material.
- ◆ **Tipo 2:** valorización energética.
- ◆ **Tipo 3:** producción de combustible sólido recuperado de NFU para suministro.

A los anteriores efectos:

- La oferta de **Tipo 1** es para reciclar mediante granulación los NFU adjudicados. Además, los adjudicatarios, bajo su exclusiva responsabilidad, se responsabilizarán (y lo acreditarán ante SIGNUS) de la entrega a un aplicador final del producto resultante tras la valorización de los NFU adjudicados. A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el aplicador final y el adjudicatario, serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto (sin perjuicio de la acreditación ante SIGNUS de que se ha llevado a cabo la aplicación final del producto, en la forma expresada en este Procedimiento).
- La oferta de **Tipo 2** es para utilizar como CSR en cementera el producto adjudicado, bien NFU enteros adjudicados directamente en el presente Procedimiento de Selección, o bien NFU triturados, tras haber encargado SIGNUS la trituración de los NFU a un gestor de residuos (triturador) que será seleccionado en régimen de concurrencia competitiva en un nuevo procedimiento de selección diferente del presente.
- La oferta de **Tipo 3** es para tratar, mediante triturado, los NFU adjudicados. Además, los adjudicatarios, bajo su exclusiva responsabilidad, se encargarán (y lo acreditarán ante SIGNUS) de la entrega a un valorizador energético del producto resultante tras el triturado de los NFU adjudicados. A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el valorizador energético y el adjudicatario, serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto (sin perjuicio de la acreditación ante SIGNUS de que se ha llevado a cabo la valorización energética del producto triturado, en la forma expresada en este Procedimiento).

El servicio a prestar en cada tipo de oferta se describe en el apartado 2.

Los adjudicatarios asumen el compromiso de prestar el servicio o consumir los neumáticos en su proceso y SIGNUS de suministrar los NFU adjudicados (teniendo en cuenta, como se ha indicado, que las cantidades señaladas en el Anexo 1 tienen un carácter estimativo) y de seleccionar (mediante un nuevo procedimiento en régimen de concurrencia competitiva) los gestores adecuados para producir y suministrar el producto demandado por los valorizadores energéticos en las ofertas del Tipo 2. La participación en el presente Procedimiento de Selección supone la aceptación de la firma de un contrato entre SIGNUS y el adjudicatario, cuyo modelo se adjunta en el Anexo 2, de tal forma que su suscripción determinará el nacimiento del vínculo contractual entre ambas partes. El flujo económico entre ambas partes se realiza a través de la contribución a la valorización (Anexo 3). En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

Se adjunta (Anexo 1) la relación de toneladas disponibles y el CRC en el que se encuentran, teniendo en cuenta que:

- ◆ Se trata de una estimación, la más ajustada que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento actual del mercado. SIGNUS no asume el compromiso de enviar esas toneladas ni la participación en el presente Procedimiento de Selección otorga ningún derecho a los adjudicatarios sobre las cantidades recogidas en el citado Anexo 1.
- ◆ Se relaciona el emplazamiento del CRC (Anexo 1). También el mix nacional de recogida en 2014. SIGNUS no asume el compromiso de enviar las toneladas según ese mix si la recogida en un CRC concreto no se comporta según el mismo.

1.2. FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.2.1. Presentación de candidatos

- ◆ Pueden presentarse las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y que las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 3.
- ◆ La documentación necesaria para presentar una candidatura estará disponible en la página web de SIGNUS (www.signus.es) a partir del 23 de enero de 2015. También podrá retirarse (a partir del mismo día) en las oficinas de SIGNUS (C/ Caleruega 102, 5º izquierda, 28033 Madrid).
- ◆ El plazo de presentación de candidaturas es desde el 23 hasta el 30 de enero de 2015 a las 14:00. No se aceptará ninguna candidatura recibida fuera de plazo. Las candidaturas se podrán entregar en las oficinas de SIGNUS en mano, o, dentro de ese mismo plazo por correo certificado, o mensajero, en estos dos últimos casos con acuse de recibo y teniendo en cuenta que la fecha de presentación será la de la recepción de la documentación en las oficinas de SIGNUS y no la de la entrega en las oficinas de correos o en la empresa de mensajería. Cuando se presente la oferta en mano, si se requiere, SIGNUS entregará un certificado sellado confirmando la recepción de la misma.
- ◆ La presentación de candidaturas para participar en el presente procedimiento de selección implica la aceptación de la totalidad de las bases incluidas en este documento.
- ◆ Cada oferta será como mínimo por un lote y estará vinculada a una planta de tratamiento de los NFU adjudicados. Pudiendo presentarse con esa planta de tratamiento y para el total de los lotes a varios de los tipos de oferta (Tipos 1, 2 y 3). Si un ofertante quiere prestar el servicio en varias plantas deberá presentar una oferta por cada una de ellas. Las cementeras sólo podrán presentar ofertas del Tipo 2 y las plantas de granulación podrán presentar ofertas de los Tipos 1 y 3, pero no del Tipo 2.

- ◆ Tampoco podrá suscribir más de una oferta por lote aquella unión temporal de empresas en la que figure una o varias empresas que, bien individualmente, bien en el seno de otras uniones temporales de empresas o entidad supraindividual, ya participe en otra candidatura que hubiera presentado oferta para participar en el presente Procedimiento de Selección. La infracción de estas normas podrá dar lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el correspondiente concursante.

1.2.2. Aceptación de candidatos

- ◆ Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan presentado la oferta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el apartado 3.
- ◆ Antes del 3 de febrero de 2015 SIGNUS comunicará a todos los candidatos aceptados, la fecha en que se realizará la visita a la planta de su candidatura. En el caso de candidatos que tengan contrato actualmente como CAP o valorizadores de SIGNUS, esta visita no se realizará por ser perfectamente conocidas sus instalaciones, salvo que concurran con otras instalaciones; si fuera así, sí se realizaría la visita.
- ◆ En el mismo plazo SIGNUS comunicará a todos los ofertantes que no hayan sido considerados candidatos, las deficiencias de su oferta que deben subsanar. Deberán hacerlo antes del 5 de febrero de 2015 a las 14:00, salvo que se haya presentado fuera de plazo, en cuyo caso no cabe la subsanación.

1.2.3. Evaluación de candidatos

- ◆ En la fecha acordada en el apartado anterior, un técnico de SIGNUS se desplazará a las instalaciones del candidato para visitar la planta.
- ◆ SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que a la vista del análisis de la documentación presentada o de la visita de evaluación realizada no cumplan con los niveles mínimos exigidos para prestar el servicio que se demanda.

1.2.4. Adjudicación mediante subasta

- ◆ El 6 de febrero de 2015 a las 10:00 en las oficinas de SIGNUS tendrá lugar la apertura de los sobres recibidos con las ofertas de los candidatos aceptados.
- ◆ Posteriormente se reunirá el Comité de Asignación que asignará los NFU. Resultará ganadora la oferta con menor coste total siempre que la contribución a la valorización no sea superior a la contribución máxima ni inferior a la mínima de acuerdo con las definiciones siguientes (y según lo previsto en el Anexo 3 del presente Referencial):
 - **Contribución máxima:** Es el máximo valor, definido por SIGNUS, que puede tener el importe de la contribución a la valorización por cada Tipo. Las ofertas cuya contribución exceda a la máxima serán desechadas. Si por los NFU no hubiera ninguna oferta con una Contribución inferior o igual a la máxima, el concurso quedaría desierto.
 - **Contribución mínima:** Es el valor mínimo, definido por SIGNUS, que puede tener el importe de la contribución a la valorización para cada Tipo. Las ofertas económicas con una contribución inferior a la mínima serán desechadas. Si no se presentase ninguna oferta cuya contribución fuese igual o superior a la mínima, el concurso quedaría desierto.

A efectos de fijar la Contribución máxima y mínima, con anterioridad a la fecha de inicio de presentación de ofertas (23 de enero de 2015) SIGNUS depositará en la Notaría de D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla (C/ Padre Damián, 42. 4º derecha, 28036 Madrid) un sobre cerrado en el que figurará un escrito con los importes de las Contribuciones máximas y mínimas; dicho escrito será incorporado al acta que se levantará tras el proceso de adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1.2.4.

- ◆ A efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos mínimos de valorización material de NFU fijados para el año 2015 en el Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015, PNIR (así como en el documento difundido por la Agencia de Residuos de Cataluña sobre el Programa general de prevención y gestión de residuos y recursos de Catalunya 2013-2020, PRECAT20, al estar todas las toneladas ubicadas en Cataluña) se aplicarán las siguientes determinaciones para la adjudicación de los distintos lotes:

En las ofertas de Tipo 1 las asignaciones realizadas serán definitivas.

No obstante, las asignaciones iniciales de ofertas de los Tipos 2 y 3 serán provisionales, pues están condicionadas a que el número de toneladas asignadas a valorización material sea, como mínimo, de 4.730 Tm (en coherencia con el objetivo mínimo de valorización material de NFU fijado para el año 2015 en la planificación sobre residuos).

A los anteriores efectos, en el caso de que hubieran resultado asignados lotes para ofertas de los Tipos 2 y 3, en cuantía superior a las citadas 4.730 Tm, los referidos lotes se ordenarán de menor a mayor, según el coste total de las ofertas presentadas en cada uno de ellos. Serán definitivas las adjudicaciones correspondientes al conjunto de lotes cuya suma de toneladas no exceda de las mencionadas 4.730 Tm (teniendo en cuenta que, puesto que se adjudican lotes enteros, se considerará adjudicada la última de las ofertas, según este criterio de menor a mayor coste, aunque la suma total de toneladas exceda de las citadas 4.730 Tm). El resto de lotes disponibles se adjudicarán a las ofertas de Tipo 1 presentadas en esta misma convocatoria, de acuerdo con el criterio señalado en el segundo epígrafe de este apartado 1.2.4 (menor coste total, dentro de las Contribuciones Máxima y Mínima).

1.2.5. Firma del Contrato

- ◆ Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con los adjudicatarios para formalizar el correspondiente contrato según el modelo del Anexo 2. Antes de la firma deberán haber entregado los documentos originales de su candidatura.

1.2.6. Toneladas declaradas desiertas

- ◆ EL Concurso puede ser declarado desierto en tres supuestos:
 - No se presenta ninguna oferta.
 - La Contribución de las ofertas son superiores a la máxima.
- ◆ La Contribución de las ofertas son inferiores a la mínima. Las toneladas correspondientes se adjudicarán mediante una nueva subasta.

1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que estando autorizados para valorizar o para gestionar neumáticos usados por la comunidad autónoma en la que estén establecidos y contando con el resto de autorizaciones y licencias exigibles para el ejercicio de la actividad, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en los apartados respectivos del apartado 3, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación por SIGNUS. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.1.

1.3.1. Prohibiciones de contratar

- ◆ Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- ◆ Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- ◆ No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ◆ El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.
- ◆ Haber dado lugar a la resolución de un contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable al licitador, siempre que dicho contrato tuviera el mismo objeto que el que va a firmarse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.2. Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En fase de Procedimiento de Selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, durante la vigencia del contrato, concurren en el adjudicatario circunstancias sobrevenidas que implican la falta de capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar anteriores SIGNUS estará capacitada para resolver anticipadamente el contrato. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.3.3. Posibilidad de subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección. No obstante se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS y éste le haya otorgado la correspondiente autorización.

1.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1. Formalización del contrato

Los adjudicatarios suscribirán con SIGNUS el contrato tal y como se señala en el apartado 1.2.5 del presente documento.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2. Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, de los stocks de materiales de partida y productos acabados.

Si por cualquier motivo el adjudicatario no pudiera continuar la prestación del servicio contratado, deberá comunicarlo a SIGNUS con la máxima antelación posible. En este supuesto, SIGNUS le comunicará aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, recibida esta comunicación, el adjudicatario no pudiera prestar de modo inmediato por sus propios medios los servicios esenciales indicados, SIGNUS podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostos y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor.

1.4.3. Modificaciones del contrato

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la debida autorización y aprobación por parte de SIGNUS.

1.4.4. Obligaciones del adjudicatario

1.4.4.1. Prestación del servicio

El adjudicatario está obligado a prestar el servicio tal y como se describe en el presente Referencial de modo particular en el apartado 2.

1.4.4.2. Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en la que sean competentes.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar a SIGNUS los justificantes que, en cada momento, se le requieran para quedar documentalmente acreditados a efectos de seguridad, en materia de actividad y del personal de su plantilla destinado al servicio de que se trate.

SIGNUS podrá exigirle en cualquier momento que acredite fehacientemente el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo suspender los pagos hasta que se satisfagan y pongan al día.

El adjudicatario dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del adjudicatario.

El material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y que se cumplen todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El adjudicatario es el responsable de que todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto, acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

1.4.4.3. Condiciones fitosanitarias de las instalaciones

El adjudicatario es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas, incluidos los stocks de NFU que SIGNUS le vaya entregando como consecuencia de la adjudicación de toneladas objeto del presente Referencial.

Particularmente estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el neumático fuera de uso como vehículo de las mismas.

1.4.5. Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión de los NFU en el ámbito de su prestación desde el momento en el cual se le entreguen.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El adjudicatario asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS, o a terceros, por inaplicación del nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el adjudicatario mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento de este acuerdo.

El adjudicatario se compromete a mantener suscritos, con una Entidad Aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- ◆ Todos los adjudicatarios tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una entidad aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias y maquinaria destinados a la actividad objeto del presente Procedimiento de Selección. Dicha póliza de seguro contendrá, al menos, las siguientes garantías:
 - ◆ Incendio, rayo y explosión
 - ◆ Daños por agua
 - ◆ Daños eléctricos
 - ◆ Riesgos Consorciables
 - ◆ Responsabilidad Civil Explotación y Patronal

Asimismo, el adjudicatario cumplirá para sus instalaciones las Condiciones Técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005 sobre la gestión de NFU, haciendo constar tal circunstancia en la póliza de seguro.

- ◆ Igualmente, el adjudicatario contratará, a su cargo, una Póliza de Responsabilidad Civil con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este Procedimiento de Selección. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca; o en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.

Al presentar su candidatura y como documentación necesaria para poder ser candidato, el adjudicatario deberá entregar copia de estas pólizas a SIGNUS así como acreditar que se haya al corriente en el pago de las primas correspondientes. SIGNUS juzgará si se ajustan a lo establecido en este documento. El adjudicatario deberá mostrar al Responsable de Actividades de Transformación de SIGNUS (RAT) los originales de las pólizas o los recibos siempre que sea requerido para ello.

No obstante, en los casos de ofertas Tipo 2, los participantes en el procedimiento presentarán las pólizas de seguros que tengan suscritas y SIGNUS decidirá razonadamente, si son suficientes para cubrir las responsabilidades derivadas de los compromisos a asumir en el contrato que se firme para prestar los servicios adjudicados.

1.4.6. Cesión del contrato de prestación de servicios

No será posible la cesión total o parcial del contrato ni de los servicios contratados sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.7. Extinción del contrato

La extinción del contrato se producirá:

- ◆ Por el incumplimiento de los compromisos que se adquieran como consecuencia de la adjudicación de NFU a través del presente procedimiento.
- ◆ En el adjudicatario de una oferta del Tipo 3, si no alcanza un compromiso con un valorizador energético asociado.
- ◆ Por un informe de auditoría externa discrepante con la información aportada mensualmente por el adjudicatario en relación con las cantidades de neumáticos tratadas en el proceso y los datos de puesta en el mercado de los materiales obtenidos.
- ◆ De forma automática a la conclusión, resolución del contrato por incumplimiento o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ◆ Por el fallecimiento del contratista individual.
- ◆ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por el mutuo acuerdo de las partes.
- ◆ Por la cesión del contrato sin la previa autorización de SIGNUS.
- ◆ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos en cada Comunidad Autónoma para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.
- ◆ Por el impedimento por parte de SIGNUS de seguir operando como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, dictado por alguna comunidad autónoma o el Ministerio de medioambiente.

La extinción del contrato por estas razones no comporta resarcimiento de los daños.

1.4.8. Duración y prórroga del contrato

El contrato durará desde el 9 de febrero hasta el día 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del adjudicatario que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la actividad en relación a la verificación de las prestaciones derivadas del presente contrato.

1.4.9. Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba de remitir a la Administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de Procedimiento de Selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el contratista tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente Procedimiento de selección, toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente Procedimiento de Selección, se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado como consecuencia de este Procedimiento de Selección, no supondrá la modificación o sustitución del presente acuerdo de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las partes en sentido contrario.

1.4.10. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato

SIGNUS Ecovalor, S.L. está constituida como la entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones legales del RD 1619/2005 sobre Gestión de Neumáticos Fuera de Uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del Procedimiento de Selección que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

2. SERVICIO

El servicio se prestará en la planta designada en el Anexo 7 por el licitador adjudicatario, con motivo de la presentación de su oferta. No obstante, tras el inicio de la prestación del servicio, el adjudicatario podrá prestar el servicio en otra planta diferente, siempre que la nueva instalación cumpla todos los requisitos exigidos para la prestación del servicio adjudicado y previa comunicación por escrito a SIGNUS, que solo podría oponerse en el caso de que la nueva instalación no cumpliera alguno de los citados requisitos. En tal caso, SIGNUS entregará los productos adjudicados (NFU ó CSR) en la instalación designada por el licitador adjudicatario en su oferta (Anexo 7), que será la que se tome en consideración para la adjudicación mediante subasta regulada en la presente convocatoria (según el apartado 1.2.4 y Anexos 3 y 7) y serán de cuenta del adjudicatario todos los costes y responsabilidades derivados del traslado a la nueva instalación de los productos entregados por SIGNUS.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO (OFERTA TIPO 1)

2.1.1. Descripción del servicio que se presta

2.1.1.1. Recepción de los NFU

Los adjudicatarios de ofertas de este tipo recibirán únicamente NFU enteros. Recibirá los NFU en sus instalaciones en la cadencia correspondiente a la generación o la que acuerde con SIGNUS. Se le enviarán en camiones completos tipo tráiler. A la llegada a planta pesará la carga de los camiones y cumplimentará los albaranes correspondientes adjuntando los tickets de báscula, quedándose con un ejemplar y entregando el resto al transportista. El horario de recepción de camiones en días laborables será de al menos ocho horas diarias en jornada diurna. Excepcionalmente puede reducirse ese horario previo acuerdo con SIGNUS y con un preaviso de quince días. La información relativa a este apartado se gestionará como se describe en 2.1.1.7.

2.1.1.2. Granulación

Se entiende por granulación la utilización de neumáticos fuera de uso para la obtención de materias primas secundarias tras un proceso de granulado en el que se separen los distintos componentes bien para el reciclaje (acero) o bien para la utilización directa del granulado de caucho en diversas aplicaciones.

La totalidad de los NFU recibidos serán procesados mediante una sucesión de molindas mecánicas que tendrán como finalidad la obtención de los diferentes materiales que componen el neumático.

El adjudicatario llevará a cabo las operaciones de granulación con los medios de que disponga en cada instalación. Se considera que un producto está granulado cuando el 100% de los neumáticos fuera de uso introducidos en el proceso se transforman para obtener los diferentes materiales (caucho, acero y textil).

La totalidad del caucho obtenido del proceso deberá pasar por un tamiz de 10 mm.

Queda totalmente prohibida la utilización de los productos procedentes del neumático fuera de uso para aplicaciones de valorización energética tanto directa como indirecta a través de la fabricación de materiales utilizados como combustibles en diferentes procesos de combustión. Se exceptúa de esta prohibición el material textil libre que se obtenga del proceso de granulación.

Los productos intermedios de diferentes granulometrías que no se consideren productos finales porque su objeto sea la reintroducción en el proceso productivo para la fabricación de granulados más finos, deberán estar perfectamente identificados en el stock y separados del resto de productos finales.

El adjudicatario puede fabricar las granulometrías que desee y en los porcentajes que considere más oportunos, siempre que la totalidad de lo fabricado pase por un tamiz de 10 mm. de luz.

El granulador se compromete a realizar por sí mismo, sin posibilidad alguna de subcontratación salvo autorización expresa por parte de SIGNUS, el tratamiento sobre los NFU que le sean entregados.

El granulador informará a SIGNUS (con el fin de que SIGNUS pueda cumplir sus obligaciones medioambientales con respecto a los NFU que gestiona) y omitiendo los datos confidenciales (por ejemplo el precio) de las transacciones comerciales que realice con productos finales de la granulación con otros valorizadores materiales haciéndose cargo en tal caso el adjudicatario de la responsabilidad derivada de justificar en su caso la trazabilidad.

2.1.1.3. Certificación de la valorización

El granulador deberá certificar mensualmente la valorización efectivamente realizada, entendiendo como tal la transformación de los NFU en productos finales y subproductos aptos para su venta o aplicación. Para ello remitirá a SIGNUS un certificado según el modelo indicado en el Anexo 4A.

2.1.1.4. Contraprestación económica

La contraprestación económica asociada a la prestación del servicio se facturará mensualmente (el último día del mes) según las toneladas certificadas (2.1.1.3). Dicha factura será abonada o cobrada en un plazo de 60 días a contar desde la fecha de finalización del mes al que estén referidas las actuaciones incluidas en la factura.

2.1.1.5. Información sobre la puesta en el mercado

El granulador deberá informar mensualmente a SIGNUS sobre el destino de los productos y subproductos obtenidos en el proceso, basado en las ventas realmente perfeccionadas y acreditadas mediante la correspondiente factura. Para ello remitirá a SIGNUS un informe según el modelo indicado en el Anexo 5A.

Concretamente se indicará la cantidad vendida (o desechada) de cada uno de los productos especificados en el Cierre de Fabricación mensual, señalando el destino de valorización final o la aplicación que se le haya dado.

Si los stocks de granulado pendientes de venta o aplicación en la instalación superasen un volumen equivalente a 3 meses de producción, SIGNUS y el granulador se reunirán para buscar conjuntamente soluciones.

2.1.1.6. Verificación de datos

El adjudicatario permitirá que el personal de SIGNUS acceda a su planta para la comprobación de la prestación del servicio, el estado de las instalaciones y los stocks (NFU, productos intermedios, subproductos y productos finales). Para realizar estas visitas basta con que SIGNUS lo solicite con 24 horas de antelación.

Sin perjuicio de estas visitas, SIGNUS establecerá un procedimiento de verificación de datos y definirá un plan de auditorías a las instalaciones de gestión con el fin de verificar la veracidad de los datos aportados al sistema en relación con:

- Cantidades y tipos de NFU recibidos.
- Cantidades y tipos de NFU transformados en productos y subproductos.
- Cantidades y tipos de productos y subproductos obtenidos.
- Destino de los productos y subproductos obtenidos.

La verificación se llevará a cabo por una empresa externa contratada por SIGNUS previa comunicación al valorizador con una antelación suficiente.

La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados se considerará incumplimiento grave del contrato y SIGNUS podrá resolver anticipadamente el mismo sin perjuicio de exigir las indemnizaciones que le pudieran corresponder como consecuencia del incumplimiento.

2.1.1.7. Gestión de la información

El granulador deberá introducir regularmente en el Sistema Informático de SIGNUS (SI2) la siguiente información:

- ◆ Los datos relativos a los albaranes de todos los camiones recepcionados: fecha de recepción, nombre y NIF del receptor y peso de los NFU refrendado por el ticket de báscula. Esta información se introducirá en el momento en que se hayan realizado los pesajes, en presencia del conductor del camión que deberá recibir un SMS de confirmación para que sea posible el cierre de albarán. Será necesario escanear y adjuntar a la aplicación, el albarán debidamente firmado y sellado.
- ◆ El parte de fabricación: informa de los datos básicos del proceso de fabricación, es decir, el INPUT (Neumáticos de entrada por tipo) y el OUTPUT (Productos y Subproductos de salida). La frecuencia mínima para efectuar los partes de fabricación es un parte de fabricación por semana. Pero se pueden efectuar tantos partes como se deseen, incluso si sirve para mayor control interno del proceso de fabricación, se puede hacer un parte diario o incluso un parte por turno de trabajo. Para la realización de los partes de fabricación será necesario efectuar pesajes del INPUT a la entrada de línea de producción, y del OUTPUT a la salida de la misma.
- ◆ El cierre de fabricación se efectúa una vez al mes, normalmente el penúltimo día hábil. Aglutina todos los partes de fabricación que se han generado durante el mes o desde que se hizo el cierre anterior. El cierre de fabricación muestra los datos globales de toda la fabricación con la cantidad total consumida y la cantidad total fabricada. Necesariamente las cantidades de input y output deben ser iguales. Se deben introducir los datos obtenidos durante el proceso de fabricación mensual de los subproductos de acero, textil y mezclas. La merma se autocalcula por diferencia.
- ◆ Si un adjudicatario fabricase productos de granulometrías intermedias con la intención de reintroducirlas en el proceso de granulación, sean del tamaño que sean, no deberán quedar registradas como datos de fabricación introducidos en la aplicación informática de SIGNUS, hasta tanto no se fabriquen los productos finales.

SIGNUS se reserva el derecho de modificar la funcionalidad y se compromete a facilitar al valorizador tanto el acceso como la documentación necesaria.

Este aspecto de la prestación del servicio tiene una gran importancia, pues permite a SIGNUS hacer un seguimiento de las prestaciones contratadas y la coherencia de la información. Si no se respetaran los plazos o la veracidad de la información sería motivo de resolución anticipada y unilateral del contrato por parte de SIGNUS sin que el valorizador tuviera derecho a recibir ninguna indemnización.

2.1.2. Interrupción temporal del servicio

La recepción de NFU (2.1.1.1) no puede estar interrumpida durante más de quince días naturales. La granulación (2.1.1.2) durante más de un mes (salvo acuerdo previo entre SIGNUS y el granulador). Si no se respetaran estos plazos máximos de interrupción SIGNUS podría suspender el envío de NFU (perdiendo el derecho el granulador a recuperar los NFU no recibidos) y el adjudicatario deberá cubrir el sobrecoste de enviar los NFU a otra planta y eventualmente de un proceso de valorización más caro. Si esto se produjera durante el periodo de vigencia del contrato sería motivo de resolución anticipada y unilateral del mismo por parte de SIGNUS sin que el valorizador tuviera derecho a recibir ninguna indemnización.

2.1.3. Planta de granulación

Para poder optar a la adjudicación de NFU, la instalación de granulación debe reunir, como mínimo, las siguientes características:

- ◆ Dispondrá de báscula en la planta y bajo su control con capacidad para emitir tickets para pesar los neumáticos que le envíe SIGNUS, así como para pesar los productos y subproductos que salgan de sus instalaciones.
- ◆ Dispondrá de una nave cubierta donde albergará el proceso productivo de granulación.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables para el almacenamiento de NFU.

- ◆ Estará dotada de las medidas de seguridad y protección contra incendios exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá del espacio suficiente para almacenar los NFU que debe valorizar en cuatro meses.
- ◆ Dispondrá de las autorizaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

2.1.4. No exclusividad

Los candidatos que resulten definitivamente adjudicatarios de NFU, podrán tratar cualquier otro flujo de neumáticos de origen distinto a SIGNUS, incluidos el propio stock que cada candidato posea antes de que SIGNUS comience los suministros y que constará como Anexo al contrato.

2.1.5. Condiciones de prestación del servicio

2.1.5.1. Comienzo de la prestación

La recepción y valorización de NFU comenzará a mediados de Febrero de 2015.

Con el fin de que SIGNUS pueda cumplir sus obligaciones medioambientales con respecto a los NFU que gestiona, la valorización se hará únicamente en la planta que ha resultado adjudicataria; no está permitido el traslado de NFU entre plantas (aunque el coste del transporte corra a cargo del valorizador). El incumplimiento de este aspecto será motivo de resolución anticipada y unilateral del contrato por parte de SIGNUS sin que el adjudicatario tenga derecho a recibir ninguna indemnización.

2.1.5.2. Trazabilidad

Es condición indispensable para el mantenimiento del contrato garantizar la trazabilidad del producto de forma que mensualmente se informe de:

- ◆ Cantidades de NFU recibidos en planta.
- ◆ Stock de NFU enteros.
- ◆ Stock de productos semiterminados.
- ◆ Cantidades fabricadas de producto final, subproductos y mermas.
- ◆ Stock de producto final.
- ◆ Todos los stocks de NFU recibidos, así como de productos y subproductos obtenidos, estarán delimitados y debidamente señalizados de modo que sean fácilmente identificables.
- ◆ Cantidades y aplicaciones genéricas de materiales puestas en el mercado.

La suma algebraica de todas estas cantidades debe cuadrar al final de cada mes y coincidir con los stocks físicos de la planta.

Si un mes no se informara de todos estos extremos o SIGNUS detectara alguna incoherencia, se suspenderían cautelarmente los envíos de NFU hasta que se resolviera el problema. Se actuaría como si se tratara de una interrupción temporal del servicio por parte del granulador (2.1.2).

El adjudicatario mantendrá indemne a SIGNUS de cualquier responsabilidad, daño y/o perjuicio que se pudiera derivar por el incumplimiento del adjudicatario y/o del aplicador final del producto de lo previsto en el presente referencial y en particular de la correcta gestión del NFU adjudicado, según su tipo de oferta.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO (OFERTA TIPO 2)

2.2.1. Descripción del proceso

2.2.1.1. Recepción del Combustible Solido Recuperado procedente de NFU

Los adjudicatarios de ofertas de este tipo podrán recibir o bien NFU enteros o bien small A (se detallan sus especificaciones en el Anexo 6). En el caso de que se pujan por algún producto (Anexo 6), SIGNUS se encargará de seleccionar al gestor más adecuado para que realice la trituración mediante un nuevo procedimiento de selección en régimen de concurrencia competitiva (SIGNUS habrá suministrado previamente a dicho gestor los NFU necesarios) y del suministro del triturado al adjudicatario. El valorizador recibirá los NFU o el triturado en sus instalaciones en la cadencia correspondiente a la generación o la que acuerde con SIGNUS. Se le enviarán en camiones completos tipo tráiler. A la llegada a planta pesará la carga del producto de los camiones (NFU enteros o triturados) y cumplimentará los albaranes correspondientes adjuntando los tickets de báscula, quedándose con un ejemplar y entregando el resto al transportista. El horario de recepción de camiones en días laborables será de al menos ocho horas diarias en jornada diurna. Excepcionalmente puede reducirse ese horario previo acuerdo con SIGNUS y con un preaviso de quince días.

2.2.1.2. Valorización

La totalidad de los NFU o productos recibidos serán valorizados energéticamente en la planta adjudicataria utilizándolos como CSR.

2.2.1.3. Certificación de la valorización

La instalación que consume neumáticos fuera de uso (enteros o triturados) deberá certificar mensualmente la valorización realizada. Para ello remitirá a SIGNUS un certificado según el modelo indicado en el Anexo 4B.

2.2.1.4. Contraprestación económica

La contraprestación económica asociada a la prestación del servicio se facturará mensualmente (el último día del mes) según las toneladas recepcionadas (2.2.1.1). Dicha factura será abonada o cobrada en un plazo de 60 días a contar desde la fecha de finalización del mes al que estén referidas las actuaciones incluidas en la factura.

2.2.1.5. Gestión de la información

El adjudicatario deberá introducir regularmente en el Sistema Informático de SIGNUS los datos relativos a los albaranes de todos los camiones recepcionados: fecha de entrada, nombre y NIF del receptor y peso de los NFU refrendado por el ticket de báscula. Esta información se introducirá en el momento en que se hayan realizado los pesajes, en presencia del conductor del camión que deberá recibir un SMS de confirmación para que sea posible el cierre del albarán. Será necesario escanear y adjuntar a la aplicación, el albarán debidamente firmado y sellado.

Este aspecto de la prestación del servicio tiene una gran importancia, pues permite a SIGNUS hacer un seguimiento de las prestaciones contratadas y la coherencia de la información. Si no se respetaran los plazos o la veracidad de la información sería motivo de rescisión unilateral del contrato por parte de SIGNUS sin que el valorizador tuviera derecho a recibir ninguna indemnización.

2.2.2. Interrupción temporal del consumo de CSR

La recepción de NFU (2.2.1.1) no puede estar interrumpida durante más de quince días naturales al año. La valorización (2.2.1.2) durante más de un mes (salvo acuerdo previo entre SIGNUS y el adjudicatario). Si no se respetaran estos plazos máximos de interrupción SIGNUS podría suspender el envío de NFU (perdiendo el derecho el valorizador a recuperar los NFU no recibidos) y el adjudicatario deberá cubrir el sobrecoste

de enviar los NFU a otra planta y eventualmente de un proceso de valorización más caro. Si esto se produjera en más de una ocasión durante el periodo de vigencia del contrato sería motivo de resolución anticipada y unilateral del mismo por parte de SIGNUS sin que el valorizador tuviera derecho a recibir ninguna indemnización.

2.2.3. Planta de valorización

Para poder optar a la adjudicación de NFU, la instalación de valorización debe reunir, como mínimo, las siguientes características:

- ◆ Dispondrá de báscula en la planta y bajo su control con capacidad para emitir tickets para pesar los productos que le envíe SIGNUS.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables para el almacenamiento de NFU.
- ◆ Estará dotada de las medidas de seguridad y protección contra incendios exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá del espacio suficiente para almacenar los NFU que debe valorizar en dos meses.
- ◆ Dispondrá de las autorizaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

2.2.4. No exclusividad

Los candidatos que resulten definitivamente adjudicatarios de NFU, podrán tratar cualquier otro flujo de neumáticos de origen distinto a SIGNUS, incluidos el propio stock que cada candidato posea antes de que SIGNUS comience los suministros y que constará como Anexo al Contrato.

2.2.5. Condiciones del suministro

2.2.5.1. Comienzo del suministro

La recepción y valorización de NFU comenzará a mediados de Febrero de 2015.

Con el fin de que SIGNUS pueda cumplir sus obligaciones medioambientales con respecto a los NFU que gestiona, la valorización se hará únicamente en la planta que ha resultado adjudicataria; no está permitido el traslado de NFU o productos entre plantas (aunque el coste del transporte corra a cargo del valorizador). El incumplimiento de este aspecto será motivo de resolución anticipada y unilateral del contrato por parte de SIGNUS sin que el valorizador tenga derecho a recibir ninguna indemnización.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL GESTOR DE NFU (OFERTA TIPO 3)

2.3.1. Descripción del servicio que se presta

2.3.1.1. Recepción de los NFU

El adjudicatario de ofertas de este tipo recibirá únicamente NFU enteros. Recibirá los NFU en sus instalaciones en la cadencia correspondiente a la generación o la que acuerde con SIGNUS. Se le enviarán en camiones completos tipo tráiler. A la llegada a planta pesará la carga de los camiones y cumplimentará los albaranes correspondientes adjuntando los tickets de báscula, quedándose con un ejemplar y entregando el resto al transportista. El horario de recepción de camiones en días laborables será de al menos ocho horas diarias en jornada diurna. Excepcionalmente puede reducirse ese horario previo acuerdo con SIGNUS y con un preaviso de quince días.

2.3.1.2. Tratamiento de los NFU mediante triturado

La totalidad de los NFU recibidos serán tratados, mediante triturado, con el fin de obtener un producto apto para su valorización energética.

2.3.1.3. Valorizador energético asociado

Con el fin de asegurar la correcta gestión y trazabilidad del NFU el adjudicatario deberá suscribir un acuerdo con un valorizador energético autorizado (Valorizador Energético Asociado) mediante el que éste se comprometa a:

- ◆ Utilizar como CSR el triturado que le suministre el adjudicatario.
- ◆ El compromiso abarcará, al menos, el periodo contractual y las toneladas adjudicadas en virtud de este procedimiento.

Tal como se ha indicado en el apartado 1.1, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el valorizador asociado y el adjudicatario, serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto.

2.3.1.4. Envío al valorizador energético asociado

Como máximo un mes después de la finalización del contrato el adjudicatario deberá haber enviado al valorizador energético asociado la totalidad de los NFU asignados.

2.3.1.5. Certificación de la valorización

El adjudicatario deberá certificar mensualmente la trituración realizada. Para ello remitirá a SIGNUS un certificado según el modelo indicado en el Anexo 4C.

2.3.1.6. Contraprestación económica

La contraprestación económica asociada a la prestación del servicio se facturará mensualmente (el último día del mes) según las toneladas de triturado certificadas por el adjudicatario (2.3.1.5). Dicha factura será abonada o cobrada en un plazo de 60 días a contar desde la fecha de finalización del mes al que estén referidas las actuaciones incluidas en la factura.

2.3.1.7. Información sobre la puesta en el mercado

El triturador adjudicatario deberá informar mensualmente a SIGNUS sobre el destino de los productos y subproductos obtenidos en el proceso, basado en las ventas realmente perfeccionadas y acreditadas mediante la correspondiente factura. Para ello remitirá a SIGNUS un informe según el modelo indicado en el Anexo 5B.

Concretamente se indicará la cantidad vendida (o desechada) de cada uno de los productos especificados en el Cierre de Fabricación mensual, señalando el destino de valorización final o la aplicación que se le haya dado.

Si los stocks de triturado pendiente de venta o aplicación en la instalación superasen un volumen equivalente a 1 mes de producción, SIGNUS podrá interrumpir el suministro de NFU, sin perjuicio de las indemnizaciones que le correspondieran como consecuencia de los cambios en los flujos.

Las cantidades no suministradas como consecuencia de la interrupción por falta de salida del material, no serán recuperables a posteriori si el suministro para trituración llegara a restablecerse.

2.3.1.8. Verificación de datos

El adjudicatario permitirá que el personal de SIGNUS acceda a su planta para la comprobación de la prestación del servicio, el estado de las instalaciones y los stocks (NFU, productos intermedios, subproductos y productos finales). Para realizar estas visitas basta con que SIGNUS lo solicite con 24 horas de antelación.

Sin perjuicio de estas visitas, SIGNUS establecerá un procedimiento de verificación de datos y definirá un plan de auditorías a las instalaciones de gestión con el fin de verificar la veracidad de los datos aportados al sistema en relación con:

- Cantidades y tipos de NFU recibidos.
- Cantidades y tipos de NFU transformados.
- Cantidades y tipos de productos obtenidos.
- Cantidades y tipos de productos enviados al valorizador asociado.

La verificación se llevará a cabo por una empresa externa contratada por SIGNUS previa comunicación al valorizador con una antelación suficiente.

La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados se considerará incumplimiento grave del contrato y SIGNUS podrá cancelar definitivamente el mismo sin perjuicio de exigir las indemnizaciones que le pudieran corresponder como consecuencia del incumplimiento.

El adjudicatario mantendrá indemne a SIGNUS de cualquier responsabilidad, daño y/o perjuicio que se pudiera derivar por el incumplimiento del adjudicatario y/o del valorizador asociado de lo previsto en el presente referencial y en particular de la correcta gestión del NFU adjudicado, según su tipo de oferta.

2.3.1.9. Gestión de la información

El gestor deberá introducir regularmente en el Sistema Informático de SIGNUS (SI2) la siguiente información:

- ◆ Los datos relativos a los albaranes de todos los camiones recepcionados: fecha de entrada, nombre y NIF del receptor, y peso de los NFU refrendado por el ticket de báscula. Esta información se introducirá en el momento en que se hayan realizado los pesajes, en presencia del conductor del camión que deberá recibir un SMS de confirmación para que sea posible el cierre de albarán. Será necesario escanear y adjuntar a la aplicación, el albarán debidamente firmado y sellado.
- ◆ El parte de fabricación: informa de los datos básicos del proceso de fabricación, es decir, el INPUT (Neumáticos de entrada por tipo) y el OUTPUT (Productos y Subproductos de salida). La frecuencia mínima para efectuar los partes de fabricación es un parte de fabricación por semana. Pero se pueden efectuar tantos partes como se deseen, incluso si sirve para mayor control interno del proceso de fabricación, se puede hacer un parte diario o incluso un parte por turno de trabajo. Para la realización de los partes de fabricación será necesario efectuar pesajes del INPUT a la entrada de línea de producción, y del OUTPUT a la salida de la misma.
- ◆ El cierre de fabricación se efectúa una vez al mes, normalmente el penúltimo día hábil. Aglutina todos los partes de fabricación que se han generado durante el mes o desde que se hizo el cierre anterior. El cierre de fabricación muestra los datos globales de toda la fabricación con la cantidad total consumida y la cantidad total fabricada. Necesariamente las cantidades de input y output deben ser iguales.

SIGNUS se reserva el derecho de modificar la funcionalidad y se compromete a facilitar al adjudicatario tanto el acceso como la documentación necesaria.

Este aspecto del suministro tiene una gran importancia, pues permite a SIGNUS hacer un seguimiento del mismo y la coherencia de la información. Si no se respetaran los plazos o la veracidad de la información sería motivo de rescisión unilateral del Contrato por parte de SIGNUS sin que el adjudicatario tenga derecho a recibir ninguna indemnización.

2.3.2. Interrupción temporal del suministro

La recepción de NFU (2.3.1.1) no puede estar interrumpida durante más de quince días naturales al año. La valorización (2.3.1.3) durante más de un mes (salvo acuerdo previo entre SIGNUS y el adjudicatario). Si no se respetaran estos plazos máximos de interrupción SIGNUS podría suspender el envío de NFU (perdiendo el derecho el adjudicatario a recuperar los NFU no recibidos) y el adjudicatario deberá cubrir el sobre coste de enviar los NFU a otra planta y eventualmente de un proceso de valorización más caro. Si esto se produjera en más de una ocasión durante el periodo de vigencia del contrato sería motivo de resolución anticipada y unilateral del mismo por parte de SIGNUS sin que el adjudicador tenga derecho a recibir ninguna indemnización.

2.3.3. Centro de almacenamiento y preparación (CAP)

La Planta en la que el adjudicatario trate los NFU será considerada un CAP de SIGNUS que debe reunir, como mínimo, las siguientes características:

- ◆ Dispondrá de báscula en la planta y bajo su control con capacidad para emitir tickets para pesar los neumáticos que le envíe SIGNUS, así como para pesar los neumáticos, productos y subproductos que salgan de sus instalaciones.
- ◆ Dispondrá de la maquinaria necesaria para tratar los NFU.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables para el almacenamiento de NFU.
- ◆ Estará dotada de las medidas de seguridad y protección contra incendios exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá del espacio suficiente para almacenar los NFU que debe tratar en cuatro meses.
- ◆ Dispondrá de las autorizaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.

2.3.4. No exclusividad

Los candidatos que resulten definitivamente adjudicatarios de NFU, podrán tratar cualquier otro flujo de neumáticos de origen distinto a SIGNUS, incluidos el propio stock que cada candidato posea antes de que SIGNUS comience los suministros.

2.3.5. Condiciones de prestación del servicio

2.3.5.1. Comienzo del suministro

La recepción y valorización de NFU comenzará a mediados de Febrero de 2015.

Con el fin de que SIGNUS pueda cumplir sus obligaciones medioambientales con respecto a los NFU que gestiona, el tratamiento de los NFU se hará únicamente en la planta que ha resultado adjudicataria y la valorización en un valorizador energético autorizado; no está permitido el traslado de NFU entre plantas (aunque el coste del transporte corra a cargo del adjudicatario). El incumplimiento de este aspecto será motivo de resolución anticipada y unilateral del contrato por parte de SIGNUS sin que el adjudicatario tenga derecho a recibir ninguna indemnización.

2.3.5.2. Trazabilidad

Es condición indispensable para el mantenimiento del contrato garantizar la trazabilidad del producto de forma que mensualmente se informe de:

- ◆ Cantidades de NFU recibidos en planta.
- ◆ Stock de NFU enteros.
- ◆ Stock de productos semiterminados.

- ◆ Cantidades fabricadas de producto final.
- ◆ Stock de producto final.
- ◆ Todos los stocks de NFU recibidos, así como de productos y subproductos obtenidos, estarán delimitados y debidamente señalizados de modo que sean fácilmente identificables.
- ◆ Cantidades enviadas al valorizador asociado.

La suma algebraica de todas estas cantidades debe cuadrar al final de cada mes y coincidir con los stocks físicos de la planta.

Si un mes no se informara de todos estos extremos o SIGNUS detectara alguna incoherencia, se suspenderían cautelarmente los envíos de NFU hasta que se resolviera el problema. Se actuaría como si se tratara de una interrupción temporal del servicio por parte del valorizador (2.3.2).

El adjudicatario mantendrá indemne a SIGNUS de cualquier responsabilidad, daño y/o perjuicio que se pudiera derivar por el incumplimiento del adjudicatario y/o del aplicador final del producto de lo previsto en el presente referencial y en particular de la correcta gestión del NFU adjudicado, según su tipo de oferta.

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cada candidato deberá presentar un dossier completo con los siguientes documentos:

3.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Los gestores que actualmente tengan contrato en vigor con SIGNUS no tendrán obligación de presentar ninguno de los documentos indicados en este apartado 3.1. salvo que se hubieran producido cambios en la misma documentación en su día aportada a SIGNUS.

Si un candidato presenta varias plantas como destino de los NFU basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos administrativos siguientes:

3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario

- ◆ Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución.

3.1.2. Documentos acreditativos de la representación

- ◆ Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

3.1.3. Otros documentos

- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

- ◆ Para la modalidad tipo 3, declaración responsable de tener suscrito un compromiso con un valorizador energético asociado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.3.1.3. y de notificar cualquier modificación que se pudiera producir con respecto a tal compromiso durante la duración del contrato.

3.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los gestores que actualmente tengan contrato en vigor con SIGNUS no tendrán obligación de presentar ninguno de los documentos pedidos en este apartado 3.2. salvo que se hubieran producido cambios en la documentación en su día aportada.

Se exceptúan los Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que tendrán que ser presentados en todo caso, salvo que el presentado con anterioridad ante SIGNUS en procedimientos de selección anteriores estuvieran vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.

Si un candidato presenta varias plantas como destino de los NFU basta con que entregue un solo ejemplar de los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera siguientes:

- ◆ Para los empresarios que fueren personas jurídicas será obligatorio la presentación de la siguiente información:
 - ◆ Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - ◆ Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2013 presentados en el Registro Mercantil y avance de los mismos a Junio del 2014. (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).
 - ◆ En caso de que la sociedad tuviese la obligación de presentar Cuentas Anuales consolidadas, tendrá que presentar las correspondientes al 2013.
 - ◆ Copias del Informe de Auditoría de Cuentas Anuales (en el caso de que su empresa esté sujeta a la normativa sobre Auditoría de Cuentas Anuales) y de la Memoria de los dos últimos ejercicios.
- ◆ Para los empresarios individuales la información requerida será la siguiente:
 - ◆ Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - ◆ En su caso, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2013 presentados en el Registro Mercantil y avance de los mismos a Junio del 2014. (Nota: si la forma de presentación fuera abreviada acompañar unos a nivel de tres dígitos).

SIGNUS se reserva el derecho de desechar aquellas candidaturas que tras el análisis de sus estados financieros no cumplan con los niveles mínimos de solvencia y rentabilidad exigidos.

3.3. DOCUMENTOS OPERACIONALES

Todos los candidatos deben de presentar la documentación que se indica en este apartado 3.3. Además si un candidato presenta varias plantas como destino de los NFU, deberá presentar los documentos operacionales que se enumeran a continuación por cada una de las plantas.

3.3.1. Autorización de la Comunidad Autónoma y de la entidad local correspondientes

Resolución administrativa o, certificado de la Comunidad Autónoma y/o de la entidad local competente que acredite que el ofertante (la persona física o jurídica candidata) está autorizado para valorizar material o energéticamente NFU (Tipos 1 y 2) o para realizar el tratamiento correspondiente a los NFU (Tipo 3) de acuerdo con la normativa aplicable.

3.3.2. Datos de la oferta

Anexo 7 debidamente cumplimentado.

3.3.3. Oferta económica

Anexo 8 debidamente cumplimentado. Este Anexo se presentará en un sobre cerrado en cuyo exterior figurará escrito el nombre de la planta y el Tipo de oferta. Este sobre se abrirá el 6 de febrero de 2015 a las 10:00 (apartado 1.2.4).

3.3.4. Documento de aceptación

Declaración hecha por persona con poder suficiente de:

- ◆ Conocer el contenido del presente Referencial y sus Anexos.
- ◆ Aceptar expresamente todos los términos del mismo.

A los anteriores efectos, la participación en el presente procedimiento de selección no otorga a los ofertantes ningún derecho o expectativa sobre posibles adjudicaciones. Igualmente, la participación en el procedimiento implica la aceptación del contenido del presente Referencial y del resultado del proceso de subasta llevado a cabo en virtud del mismo, sobre el que no cabe ningún tipo de recurso o reclamación, con independencia de la corrección de los posibles errores materiales en que se haya podido incurrir.

3.3.5. Documentación relativa a los seguros

Justificación de que se tienen suscritos los seguros mencionados en el apartado 1.4.5. y que el candidato se encuentra al corriente en su pago.

Los candidatos que tengan suscritos con SIGNUS contratos de valorización en una planta determinada no es preciso que presenten la documentación relativa a los seguros de esa planta.

3.3.6. Documentación relativa al contrato

Datos societarios necesarios para cumplimentar por parte del adjudicatario el contrato.

ANEXO 1

TONELADAS DISPONIBLES DE NFU (DATOS ESTIMATIVOS), CRC Y MIX NACIONAL

Código	TM Lote	Localización
R080101	1.000	INTERNITCO Avda. Pirelli s/n, 08241 Manresa (Barcelona)
R080102	1.000	INTERNITCO Avda. Pirelli s/n, 08241 Manresa (Barcelona)
R080103	1.000	INTERNITCO Avda. Pirelli s/n, 08241 Manresa (Barcelona)
R080104	1.000	INTERNITCO Avda. Pirelli sn/ 08241 Manresa (Barcelona)
R080105	1.000	INTERNITCO Avda. Pirelli s/n, 08241 Manresa (Barcelona)
R080106	367	INTERNITCO Avda. Pirelli s/n, 08241 Manresa (Barcelona)
R170201	1.000	INTERNITCO Polígono Industrial de la Farga, Ronda Canaleta s/n, 17820 Banyoles (Gerona)
R170202	1.000	INTERNITCO Polígono Industrial de la Farga, Ronda Canaleta s/n, 17820 Banyoles (Gerona)
R170203	1.000	INTERNITCO Polígono Industrial de la Farga, Ronda Canaleta s/n, 17820 Banyoles (Gerona)
R170204	232	INTERNITCO Polígono Industrial de la Farga, Ronda Canaleta s/n, 17820 Banyoles (Gerona)
TOTAL	8.599	

MIX Nacional 2014

Tipo A	2%
Tipo B	63%
Tipo C	15%
Tipo D	17%
Tipo E	3%

ANEXO 2

CONTRATO MODELO DE CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid, a [*] de [*] de 2015

REUNIDOS:

De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L., entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en _____, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de _____, D. _____, bajo el número _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____, al Tomo _____, Folio _____, Hoja número _____, Inscripción _____ y provista con Código de Identificación Fiscal _____.

Actúa en este acto representada por D. _____, con DNI _____, por su condición de _____ de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de _____ D. _____ el día _____, bajo el número _____ de Orden de su Protocolo. En adelante, **SIGNUS**.

De otra parte, _____, entidad mercantil de nacionalidad _____, con domicilio social en _____, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de _____, D. _____, bajo el número _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____, al Tomo _____, Folio _____, Hoja número _____, Inscripción _____ y provista con Código de Identificación Fiscal _____.

Actúa en este acto representada por D. _____, con DNI _____, por su condición de _____ de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de _____ D. _____ el día _____, bajo el número _____ de Orden de su Protocolo. En adelante, **EL VALORIZADOR**.

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente Contrato de Vinculación al Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG) de Neumáticos Usados (en adelante NU) dirigido por SIGNUS para la Prestación de Servicios de Valorización de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante NFU), y, en consecuencia,

EXPONEN:

- I.- SIGNUS, ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un SIG de NFU, conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de Diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante el "**RD**") y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.
- II.- Para la selección de empresas que prestarán los servicios de valorización de NFU en sus Plantas, se celebró un proceso de selección, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, publicado el 23 de enero de 2015 en la web de SIGNUS. Las bases de participación en este Proceso de selección figuran en el documento *REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU) Enero 2015*, (en adelante, el "*Referencial*"), que se incorpora al presente contrato, como Anexo 1 y con pleno valor contractual.

III.- El presente Contrato es formalizado como consecuencia del resultado del proceso de selección citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el RD, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del *Referencial*, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este Contrato. De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, el VALORIZADOR fue seleccionado para la prestación de servicios bajo la modalidad [*oferta tipo 1/oferta tipo 2/oferta tipo 3], cuyo contenido se desarrolla en el apartado [*2.1 para oferta tipo 1/ 2.2 para oferta tipo 2/ 2.3 para oferta tipo 3] del Referencial.

IV.- El VALORIZADOR es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para prestar el servicio contemplado en el *Referencial* y en el presente Contrato con el mayor grado de eficiencia.

V.- El VALORIZADOR está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS, para llevar a efecto las actividades de valorización de NFU, en los términos y condiciones previstos en el *Referencial* para el tipo de oferta presentada y en el presente Contrato, y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el RD.

VI.- De conformidad con cuanto antecede, las partes convienen en formalizar el presente Contrato de prestación de servicios para la valorización de NFU, que permitirá la vinculación del VALORIZADOR al sistema integrado de gestión puesto en marcha por SIGNUS y que se regirá por lo dispuesto en las siguientes,

a) **ESTIPULACIONES:**

PRIMERA. OBJETO

1.1. Por medio del presente Contrato, el VALORIZADOR conviene con SIGNUS, que en este acto acepta su vinculación al SIG definido en el expositivo I anterior. La vinculación implica las sucesivas entregas de NFU por SIGNUS al VALORIZADOR, en las cantidades que se determinan en la estipulación segunda (en adelante, "NFU a Valorizar"), para su gestión conforme al presente contrato y al RD.

1.2. El VALORIZADOR acepta desde este momento las sucesivas entregas antes citadas, con la exclusiva finalidad de proceder a su valorización en la forma prevista en el apartado [*2.1 para oferta tipo 1/ 2.2 para oferta tipo 2/ 2.3 para oferta tipo 3].

1.3 En particular, el servicio contratado consistirá en:

- [Para oferta de Tipo 1: reciclar mediante granulación los NFU adjudicados, responsabilizándose de la entrega a un aplicador final del producto resultante, de acuerdo con lo descrito en el Referencial (especialmente en su apartado 2.1). A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el aplicador final y el VALORIZADOR, serán de la exclusiva responsabilidad de éste último, sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto (sin perjuicio de la acreditación ante SIGNUS de que se ha llevado a cabo la aplicación final del producto, en la forma prevista en el Referencial).
- Para oferta de Tipo 2: utilizar como CSR en cementera el producto adjudicado, bien NFU enteros adjudicados directamente o bien NFU triturados de acuerdo con lo descrito en el Referencial (especialmente en su apartado 2.2), tras haber encargado SIGNUS la trituración de los NFU a un gestor de residuos (triturador).
- Para oferta de Tipo 3: tratar, mediante trituración, los NFU adjudicados, responsabilizándose de la entrega a un valorizador energético del producto resultante tras el triturado de los NFU adjudicados de acuerdo con lo descrito en el Referencial (especialmente en su apartado 2.3). A estos efectos, las relaciones comerciales (en su más amplio sentido, incluidas las de carácter económico) entre el valorizador energético y el VALORIZADOR, serán de la exclusiva responsabilidad de éste último,

sin que SIGNUS tenga intervención alguna en este aspecto (sin perjuicio de la acreditación ante SIGNUS de que se ha llevado a cabo la valorización energética del producto triturado en la forma prevista en el Referencial).]

1.3 El VALORIZADOR se compromete a proporcionar regularmente a SIGNUS la información administrativa y estadística que se refleja en el *Referencial*.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE SIGNUS

2.1. SIGNUS se compromete a entregar al VALORIZADOR las toneladas de NFU que le han sido asignados en las condiciones previstas en el Proceso de selección señalado en el expositivo II de este contrato (en adelante, el *Proceso de Selección*), a cuyos efectos se establecen las siguientes determinaciones:

- Las cantidades (TM) de los NFU asignados ascienden a un total de xx TM,
- De acuerdo con lo establecido en los dos últimos incisos del apartado 1.1, y en el Anexo 1, del Referencial, la anterior cantidad de TM es estimativa (la más actual que ha podido hacer SIGNUS en función del comportamiento actual del mercado) de tal forma que podrá variar (en más o en menos) en función de la evolución de la generación de los NFU incluidos en el ámbito de SIGNUS en la zona concreta en la que hayan sido recogidos.
- Sin perjuicio de lo establecido en los dos epígrafes anteriores, los NFU a entregar por SIGNUS procederán, [para oferta tipo 1 y 3: bien del CRC del lote asignado, o bien de cualquier otro si así lo decide libremente SIGNUS/ para oferta tipo 2 del CAP adjudicatario del servicio de trituración que corresponda].
- El dato sobre el MIX nacional reflejado en el Anexo 1 del Referencial tiene, igualmente, un mero carácter indicativo (y referido a 2014), de tal forma que el MIX de los NFU a entregar por SIGNUS será el que efectivamente presenten los NFU en la zona concreta en la que hayan sido recogidos.

2.2. [para oferta tipo 1 y 3: Como contraprestación por los servicios del VALORIZADOR que se describen en el *Referencial*, SIGNUS le abonará, en concepto de Contribución a los costes de la Valorización, una cantidad global calculada por tonelada métrica de NFU a Valorizar, que se corresponden con la oferta económica presentada por el VALORIZADOR con motivo de su participación en el proceso de selección. A estos efectos, la cantidad a abonar por SIGNUS al VALORIZADOR en concepto de Contribución a los costes de la Valorización asciende a un importe de xxxxxx euros por cada tonelada (xx€ TM) de NFU certificada. El pago se producirá en el plazo de 60 días desde que el VALORIZADOR acredite Certificados Mensuales de Valorización según modelo del Anexo (4A para oferta tipo 1)/ (4C para oferta tipo 3).

A tales efectos, el VALORIZADOR emitirá mensualmente una factura a SIGNUS por el servicio de valorización correspondiente ese mes y sobre los que ha expedido el Certificado Mensual de Valorización señalado en [para oferta tipo 1: el apartado 2.1.1.3, / para oferta tipo 3: 2.3.1.5] del Referencial. Dicha factura coincidirá exactamente con la prefactura que SIGNUS le envíe, ordinariamente, antes del quinto día hábil de cada mes. Si hubiera discrepancias de algún tipo, se tratarán durante el mes siguiente al que hace referencia la prefactura y, si procede realizar alguna modificación, SIGNUS la aplicará en una próxima prefactura previa confirmación y acuerdo con el VALORIZADOR. Dicha factura será abonada por SIGNUS mediante transferencia bancaria a la cuenta XXXXX en el plazo de 60 días.

SIGNUS se reserva el derecho a emitir autofactura.

[para oferta tipo 2: SIGNUS emitirá mensualmente una factura al VALORIZADOR por el suministro de NFU triturado recepcionado por el valorizador en el mes en curso. El VALORIZADOR deberá abonar y acreditar su pago (donde le indique SIGNUS) en el plazo de 60 días desde la entrega del NFU triturado en su planta por parte de SIGNUS.

2.3. Cuando proceda, y sin perjuicio de cualesquiera otras normas de desarrollo o de la regulación respectiva en el ámbito autonómico, SIGNUS cumplirá las obligaciones de información previstas en el RD y, en particular, SIGNUS remitirá a las Administraciones Publicas competentes, y conforme a los requisitos y plazos exigidos por la normativa en cada caso aplicable, cuantos informes-resumen, memorias, datos estadísticos o información relacionada con la gestión de NFU le sean solicitados.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL VALORIZADOR

3.1. El VALORIZADOR, a la fecha de firma del presente Contrato, declara cumplir todas las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección y que se detallan en el *Referencial*. El VALORIZADOR pondrá en conocimiento de SIGNUS, con carácter inmediato, cualquier incidencia que pueda repercutir de modo temporal o prolongado en el mantenimiento o eficacia de dichas condiciones.

En caso de suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las autorizaciones administrativas requeridas en el *Referencial*, SIGNUS podrá resolver el presente contrato de acuerdo a lo establecido en la estipulación sexta, sin compensación alguna para el VALORIZADOR y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños causados a SIGNUS como consecuencia de la interrupción del servicio como consecuencia de la falta de las referidas autorizaciones.

3.2. EL VALORIZADOR se compromete a cumplir todo lo relacionado en los apartados 1.4.4 y 1.4.5 del *Referencial* con respecto a sus obligaciones, responsabilidad civil y cobertura de seguros.

3.3. EL VALORIZADOR se compromete a prestar y cumplir las obligaciones relativas al servicio tal como se describe en: [para oferta tipo 1 el apartado 2.1/para oferta tipo 2 el apartado 2.2/para oferta tipo 3 el apartado 2.3 del *Referencial*].

3.4. Solo para oferta tipo 1 y 3: El VALORIZADOR se compromete a facilitar la documentación necesaria y el acceso a las instalaciones, tanto al personal de SIGNUS como a la empresa que SIGNUS designe para ejecutar el procedimiento de verificación de datos dentro del plan de auditoría del *Referencial*. El VALORIZADOR podrá solicitar a dicha empresa firmar un compromiso de confidencialidad compatible con el desempeño de su misión.

3.5. Asimismo, el VALORIZADOR se compromete a llevar el registro que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en el ámbito territorial correspondiente.

3.6. La intervención de SIGNUS en las actuaciones contempladas en el presente Contrato y, en general, en las actividades de gestión de NFU, tiene el carácter de mera coordinación entre los productores (fabricantes/importadores) y los distintos proveedores de servicios, valorizadores y agentes de todo tipo intervinientes en el SIG. Consecuentemente en ningún caso SIGNUS tendrá la consideración de fabricante, importador o distribuidor sobre los NFU ni sobre los productos o subproductos derivados de cualquier valorización o sus residuos. Por tal motivo, SIGNUS no asume responsabilidad alguna por cualesquiera daños o menoscabos que tanto los NFU, sus residuos, productos o subproductos derivados puedan ocasionar a cualquier agente adherido al SIG o a cualquier tercero, o por cualesquiera daños que los mismos puedan sufrir por vicio o defecto propio. En virtud de todo lo anterior, SIGNUS únicamente será responsable de aquellos daños que pudiera ocasionar por su propia negligencia o actuación dolosa.

3.7. El VALORIZADOR acepta que en el momento en que se firma el presente Contrato su stock es el que se especifica en el Anexo 2 de este contrato. Durante el periodo de vigencia del Contrato comprobará regularmente que el stock físico que corresponde al ámbito del presente Contrato coincide con el del Sistema Informático de SIGNUS (SI2); si observara cualquier discrepancia la comunicará inmediatamente al RAT justificando el motivo de la misma. Ambas partes analizarán el problema y conciliarán los stocks (físico y en SI2) con la mayor rapidez que sea posible.

3.8. [Solo para oferta tipo 1: El VALORIZADOR deberá informar a SIGNUS de las operaciones mercantiles con los materiales obtenidos de la valorización del neumático, llevadas a cabo con otras empresas de granulación españolas, de la Unión Europea o de terceros países con especificación de las cantidades, los materiales, las granulometrías y los destinos, con objeto de garantizar una completa trazabilidad del neumático.

3.9. [Solo para oferta tipo 1 y 3: De acuerdo con lo previsto en el apartado [2.1.1.5 Ofertas de Tipo 1] [2.3.1.7 Ofertas del Tipo 3] del Referencial, el VALORIZADOR informará mensualmente a SIGNUS sobre el destino de los productos y subproductos obtenidos en el proceso, utilizando para ello el modelo que figura en el Anexo 6 del Referencial.

3.9. [Solo para oferta tipo 1 En virtud de lo establecido en el apartado 1.4.2 del Referencial, SIGNUS llevará a cabo las actuaciones de inspección, comprobación y vigilancia necesarias en aras a acreditar la idoneidad técnica de las instalaciones del VALORIZADOR para la correcta realización de las actividades contratadas. A estos efectos, personal de SIGNUS girará una visita de inspección a las instalaciones y comprobará que las mismas reúnen las exigencias técnicas necesarias para prestar el servicio según lo previsto en el apartado 2 del Referencial, de acuerdo con el protocolo que figura como Anexo 3 del presente contrato. En la realización de estas actividades de inspección, comprobación y vigilancia se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en las actuaciones ya realizadas con fines similares en las instalaciones de valorizadores con los que SIGNUS haya tenido suscrito contratos y que vayan a ser utilizadas para la prestación de los servicios incluidos en el presente.

SIGNUS comunicará al VALORIZADOR el resultado de las actuaciones de inspección, comprobación y vigilancia señaladas en el párrafo anterior. Si las mencionadas actuaciones dieran como resultado que las instalaciones del VALORIZADOR no reúnen la idoneidad técnica suficiente para la correcta realización de las actividades contratadas, SIGNUS le otorgará un plazo improrrogable de quince días naturales para remediar las carencias detectadas. Finalizado este plazo SIGNUS girará una nueva visita de inspección, de tal forma que si las instalaciones siguen sin reunir la idoneidad técnica suficiente para la adecuada prestación del servicio, SIGNUS, en virtud de lo previsto en el mencionado apartado 1.4.2 del Referencial, podrá recurrir a los servicios de otros prestadores, pudiendo repercutir sobre el VALORIZADOR los posibles sobrecostes y daños y perjuicios que se produjeran, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor. Si esta situación se mantuviera durante dos meses, desde la primera comunicación hecha por SIGNUS al VALORIZADOR de que las instalaciones no reúnen la idoneidad técnica, será causa de resolución unilateral del contrato por incumplimiento grave del VALORIZADOR, a efectos de lo establecido en la Estipulación sexta del presente contrato.

CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO

Se aplicará lo expresado en el Apartado 1.4.6. del *Referencial*.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato durará desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del VALORIZADOR que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la actividad en relación a la verificación de las prestaciones derivadas del presente Contrato.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones, incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente contrato y la que pudiera proceder conforme al RD, por parte de uno de los contratantes, facultará a la otra parte a resolver el presente contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente practicará una notificación fehaciente, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato.

Con carácter enunciativo y no limitativo SIGNUS considerará un incumplimiento grave por parte del VALORIZADOR lo siguiente:

Solo para oferta tipo 1:

- El envío de cualquier producto final de los indicados en el *Referencial* (salvo autorización escrita de la Dirección General de SIGNUS) a un valorizador energético o el autoconsumo de los mismos para ese fin, con excepción del material textil obtenido del proceso de granulación.
- La falsedad de la información aportada a SIGNUS en el Informe de Puesta en el Mercado, que pudiese ponerse de manifiesto como resultado del informe de auditoría establecido en el apartado 3.4 del presente Contrato.
- La realización de las operaciones descritas en el apartado 3.8 del presente Contrato, que pudiesen tener lugar entre instalaciones dedicadas a la granulación sin haber efectuado la preceptiva información a SIGNUS.

Para todas los tipos de oferta:

- El retraso en más de 15 días o la falsedad de la información aportada a SIGNUS en los certificados de valorización o entrada en planta o en la gestión de la información según lo previsto en el apartado 2 del *Referencial*.
- La interrupción temporal del servicio por periodos superiores a los previstos en el apartado 2 del *Referencial*.
- El hecho de que las instalaciones del VALORIZADOR continúen sin reunir la idoneidad técnica exigida para la adecuada prestación del servicio durante 1 mes desde la primera comunicación hecha por SIGNUS, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.9 de la Estipulación tercera.
- El incumplimiento de las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección (incluida la de incurrir de manera sobrevenida en una causa de prohibición de contratar) o la suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las autorizaciones administrativas requeridas en el *Referencial*.

Sólo para oferta tipo 2:

- La falta de pago de la contraprestación económica en los términos pactados en el *Referencial* y en el presente Contrato.

En el caso de que concurra una causa de resolución imputable al VALORIZADOR, si no lo subsana en 15 días desde que sea requerido, SIGNUS podrá resolver el presente Contrato, sin compensación alguna para el VALORIZADOR y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños y perjuicios causados a SIGNUS como consecuencia del incumplimiento del VALORIZADOR incluyendo el sobrecoste que pudiera derivarse como consecuencia del desvío de los NFU adjudicados a otras instalaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO, NORMATIVA AUTONÓMICA Y LOCAL

En caso de modificación sustancial de la legislación aplicable en la materia, o de la reglamentación de desarrollo que se lleve a cabo, bien en función del actual RD 1619/2005, de 30 de diciembre sobre la gestión de NFU o bien en función de cualquier otra normativa de cualquier Administración competente que se desarrolle al respecto, o que se pueda regular en un futuro en el ámbito Autonómico o local que corresponda, las partes se comprometen a renegociar de buena fe cuantos aspectos afecten al presente contrato, buscando siempre el equilibrio de prestaciones respectivas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el VALORIZADOR. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

En cualquier caso, salvo disposición normativa en contrario, la información estadística que SIGNUS haga pública será siempre consolidada, es decir, agregando los datos individuales de cada valorizador. Se verificará un procedimiento de disociación de datos, de forma que las informaciones estadísticas que se remitan o publiquen por SIGNUS en modo alguno permitirán su relación o identificación con el gestor a quien verdaderamente y en cada caso correspondan.

NOVENA. SIGNOS DISTINTIVOS

Tanto el VALORIZADOR como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medio ambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las partes.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

A efectos de notificación las direcciones de ambas partes serán:

SIGNUS: Caleruega, 102, 5º 28033 Madrid

XXXXXXX.: YYYYYY ZZZZZ

Todas las notificaciones relacionadas con este contrato, se harán a través de burofax (o por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario, incluido el correo electrónico).

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

11.1 El VALORIZADOR se compromete a establecer y a adoptar todas y cada una de las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes al nivel de seguridad básico, que es el aplicable al Fichero objeto de este contrato. En todo caso, dichas medidas se adaptarán a la normativa en cada momento vigente.

A requerimiento de SIGNUS y, en todo caso una vez finalizada la relación que liga a ambas partes, el VALORIZADOR se compromete a la destrucción o devolución de la información contenida en el Fichero que le haya sido facilitada por SIGNUS, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento, sin que pueda conservar copia alguna de la misma.

En todo caso, los datos personales a los que el VALORIZADOR pueda acceder como encargado de tratamiento, se encuentran sometidos al más estricto deber de secreto y confidencialidad.

11.2. Datos personales del VALORIZADOR

Los datos de carácter personal que el VALORIZADOR pueda facilitar a SIGNUS en virtud de la formalización y/o ejecución del presente contrato, se integrarán en el fichero de "PROVEEDORES", del que es responsable SIGNUS, con la finalidad de gestionar la relación jurídica que usted mantiene con la empresa. Sus datos NO serán objeto de cesión a terceros.

El VALORIZADOR puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la medida en que sea procedente, indicándolo por escrito firmado dirigido a SIGNUS, acompañando fotocopia del DNI del solicitante (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre)”

DÚODÉCIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

EL VALORIZADOR

.

Por SIGNUS ECOVALOR S.L.

Fdo.

Fdo.

LISTADO DE ANEXOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO 1: *REFERENCIAL*

ANEXO 2: STOCK DEL VALORIZADOR (El Stock de neumáticos fuera de uso está desglosado, distinguiendo entre NFU tratado y NFU pendientes de tratar, y se diferencia el porcentaje procedente de NFU suministrados por SIGNUS con anterioridad a la firma del presente contrato).

ANEXO 3: PROTOCOLO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN, COMPROBACIÓN Y VIGILANCIA NECESARIAS EN ARAS A ACREDITAR LA IDONEIDAD TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DEL VALORIZADOR PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS (APARTADO 3.9 DE LA ESTIPULACIÓN TERCERA) *(se reproduce en las páginas siguientes)*

ANEXO 3 (del contrato)

PROTOCOLO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN, COMPROBACIÓN Y VIGILANCIA NECESARIAS EN ARAS A ACREDITAR LA IDONEIDAD TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DEL VALORIZADOR MATERIAL PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS (APARTADO 3.9 DE LA ESTIPULACIÓN TERCERA)

INTRODUCCIÓN. EFECTIVIDAD DEL PROCESO DE VALORIZACIÓN

Un proceso de granulación eficaz es fundamental para que la instalación tenga la capacidad de ser viable económicamente. La contribución a la valorización que lleva a cabo SIGNUS debe ser una ayuda pero en ningún caso debe ser el motivo fundamental por el que un proceso resulte viable.

Además, en un mercado de consumo de productos relativamente poco maduro como el del granulado de caucho, la puesta en el mercado de productos de mala calidad, no solo repercute en la imagen del suministrador en particular sino en la del conjunto del sector impidiendo que nuevos sectores y nuevas aplicaciones consuman los materiales obtenidos en el proceso de fabricación de granulados.

Es una condición indispensable para mantener el contrato en vigor con SIGNUS, que se demuestre la viabilidad de la instalación en lo que respecta a la eficacia del proceso.

La eficacia se valorará después de la oportuna visita del personal de SIGNUS a la instalación en función del cumplimiento o no de los parámetros mínimos o máximos establecidos en los siguientes apartados 1, 2 y 3 de este Anexo 3, para cada una de las 3 áreas control establecidas:

1. Capacidad de producción
2. Balance de masas del proceso
3. Calidad de los productos

1. CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN

El valorizador material debe garantizar un buen funcionamiento de la línea y un ritmo de producción acorde a las cantidades asignadas en el concurso objeto del presente contrato, para ello, durante el primer mes del contrato se verificará que la capacidad de tratamiento de NFU en la línea de granulación que deberá ser al menos el cociente entre la cantidad total anualizada de suministro asignada y el número de meses anuales.

Se entenderá cumplido este requisito si durante el primer mes de contrato la cantidad valorizada mensualmente está por encima de la cantidad mínima establecida, en caso de mantenerse este incumplimiento durante 2 meses seguidos se considerará motivo de resolución del contrato.

En la siguiente tabla se especifica los aspectos a verificar referentes a la capacidad de producción de la planta de valorización material.

1.	Verificación capacidad de producción		
1.1.	¿Están instalados los equipos que componen la planta de granulación?	SI	NO
1.2.	¿Funcionan correctamente todos los equipos?	SI	NO
1.3.	¿Se cumple que la capacidad de producción o INPUT en la planta de valorización durante el primer mes es superior a la establecida?.	SI	NO

Tabla 1. Verificación capacidad de producción

2. BALANCE DE MASAS DEL PROCESO DE GRANULACIÓN

El porcentaje de caucho mínimo que debe obtenerse en el proceso de granulación viene dado por el valor mediano del sector calculado a partir de los partes de fabricación emitidos por las plantas de valorización que han prestado servicios de valorización para SIGNUS a lo largo de 2011, al que se le aplica una tolerancia correspondiente al valor medio más bajo que se presenta.

De la misma forma, el límite superior exigido para el porcentaje de mermas del proceso se debe corresponder con la mediana de los valores obtenidos por las mismas instalaciones durante el año 2011 aplicando una tolerancia correspondiente al valor medio más alto que se presenta.

En cuanto al porcentaje de acero y textil vendrá dado por el mix de neumático que se introduzca.

Por tanto, los límites que se deben cumplir son:

Porcentaje de productos de caucho sobre el INPUT	> 62% en peso (tolerancia -10%)
Porcentaje de mermas sobre el INPUT	< 2,3 % en peso (tolerancia +1,7%)

Tabla 2. Límites porcentaje de caucho y mermas respecto del INPUT a la línea de granulación.

ANEXO 3

DEFINICIONES A EFECTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

1. **Contribución a la valorización:** la cantidad expresada en €/Tm que el adjudicatario cobrará (ofertas tipos 1 y 3) o pagará (ofertas tipo 2) de/a SIGNUS cuando mensualmente emita el certificado de granulación (oferta tipo 1), por las toneladas recepcionadas en el mes (oferta tipo 2) o por las toneladas cuya trituración certifique (oferta tipo 3) respectivamente según modelos incluidos en el Anexo 4 para cada modalidad.
2. **Coste objetivo de fabricación:** es un coste estándar fijado por SIGNUS para cada producto (Anexo 6) que refleja su coste real de fabricación para la modalidad 2 a los efectos de poder comparar ofertas. Se expresa en €/Tm. Es el mismo para todas las zonas:
 - 2.1. NFU entero: 0€/Tm
 - 2.2. NFU triturado Small A: 60€/Tm
3. **Coste de transporte:** es un coste que se calcula partiendo del Observatorio de Costes para el Transporte por Carretera del Ministerio de Fomento (Octubre 2014). Se expresa en €/Tm. Es el resultado de multiplicar 0,129 €/Tm.Km (0,0645 €/Tm.Km, en el caso de que se opte por NFU triturados) por los kilómetros de distancia que hay entre la localidad en la que está el CRC donde se encuentran los NFU, de acuerdo con el Anexo 1, y la planta asociada a dicha oferta (señaladas en los apartados 2.1.3, 2.2.3 ó 2.3.3, según el Tipo de la oferta presentada). Si la distancia fuera menor de 100 Km se considerará que el coste de transporte es de 12,90€/Tm (si es NFU entero) o 6,45€/Tm (si es triturado).
4. **Coste total de una oferta (Oferta económica):** es un coste específico para cada oferta.

Se expresa en €/Tm y es el resultado de sumar:

 - Para ofertas tipo 1 y tipo 3
 - El coste de transporte desde el CRC a la planta.
 - La contribución a la valorización.
 - Para ofertas tipo 2
 - El coste objetivo de fabricación del producto solicitado, que se aplica para calcular el coste de fabricación del producto a cargo de SIGNUS para su posterior entrega al valorizador energético adjudicatario.
 - El coste de transporte desde el CRC a la planta.
 - La contribución a la valorización con signo negativo.
5. **Contribución máxima:** Es el máximo valor, definido por SIGNUS, que puede tener el importe de la contribución a la valorización por cada Tipo. Las ofertas cuya contribución exceda a la máxima serán desechadas. Si por los NFU no hubiera ninguna oferta con una Contribución inferior o igual a la máxima, el concurso quedaría desierto.
6. **Contribución mínima:** Es el valor mínimo, definido por SIGNUS, que puede tener el importe de la contribución a la valorización para cada Tipo. Las ofertas económicas con una contribución inferior a la mínima serán desechadas. Si no se presentase ninguna oferta cuya contribución fuese igual o superior a la mínima, el concurso quedaría desierto.

ANEXO 4A

MODELO DE CERTIFICADO DE GRANULACION (OFERTA TIPO 1)

Razón Social:

Dirección:

Ciudad y código postal:

CIF:

Mes de

Planta de.....

Tipo de NFU	P	M	G	Total
Número de entregas mensuales				
Volumen recepcionado en el mes				
Volumen granulado en el mes				
Stock al inicio del mes				
Stock a fin de mes				

Todos los datos se expresarán en Tm salvo el número de entregas que se reflejará en camiones recibidos.

El abajo firmanteCERTIFICA que los productos indicados en el cuadro superior han sido granulados :

- Según los usos comúnmente aceptados
- Respetando la reglamentación vigente en materia de medio ambiente y de modo particular la que se refiere a la gestión de NFU.
- Según lo establecido en el Contrato de vinculación a sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso para la actividad de valorización energética, firmado con SIGNUS el.....

Los residuos resultantes del proceso de valorización se han eliminado íntegramente a nuestra costa en las instalaciones adecuadas.

Firma de la persona que certifica, fecha y sello de la empresa

ANEXO 4B

CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA (OFERTA TIPO 2)

Razón Social:
Dirección:
Ciudad y código postal:
CIF:

Mes de

Planta de.....

Tipo de NFU	Triturado (tn)	Entero
Número de entregas mensuales		
Volumen recepcionado en el mes		
Volumen valorizado en el mes		
Stock al inicio del mes		
Stock a fin de mes		

Todos los datos se expresarán en Tm salvo el número de entregas que se reflejará en camiones recibidos.

El abajo firmanteCERTIFICA que los productos indicados en el cuadro superior han sido valorizados :

- Según los usos comúnmente aceptados
- Respetando la reglamentación vigente en materia de medio ambiente y de modo particular la que se refiere a la gestión de NFU.
- Según lo establecido en el Contrato de vinculación a sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso.

Los residuos resultantes del proceso de valorización se han eliminado íntegramente en las instalaciones adecuadas.

Firma de la persona que certifica, fecha y sello de la empresa.

ANEXO 4C

CERTIFICADO DE TRITURACIÓN (OFERTA TIPO 3)

Razón Social:
Dirección:
Ciudad y código postal:
CIF:

Mes de

Planta de.....

Tipo de NFU	Triturado (tn)
Número de entregas mensuales	
Volumen recepcionado en el mes	
Volumen triturado en el mes	
Stock al inicio del mes	
Stock a fin de mes	
Volumen de entregas a valorizador energético en el mes	

Todos los datos se expresarán en Tm salvo el número de entregas de NFU entero que se reflejará en camiones recibidos.

El abajo firmanteCERTIFICA que los productos indicados en el cuadro superior han sido triturados:

- Según los usos comúnmente aceptados
- Respetando la reglamentación vigente en materia de medio ambiente y de modo particular la que se refiere a la gestión de NFU.
- Según lo establecido en el Contrato de vinculación a sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso.

Los residuos resultantes del proceso de valorización se han eliminado íntegramente en las instalaciones adecuadas.

Firma de la persona que certifica, fecha y sello de la empresa.

ANEXO 5A

CERTIFICADO DE PUESTA EN EL MERCADO

CERTIFICADO MENSUAL DE PUESTA EN EL MERCADO DE MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS (1)									
RAZON SOCIAL									
IDENTIFICACIÓN FIRMANTE						CARGO			
MES						AÑO			
OPERACIONES CON GRANULADORES:			produc. / cant.		/		product. / cantid.		/
RAZON SOCIAL									
PRODUCTOS	Tm totales	MERCADOS DE DESTINO (%)							
		Mezclas bituminosas	Rellenos césped	Parques infantiles	Piezas caucho	Aislamientos	Otros	Export	
Granulado (0,0-1,0 mm)		%	%	%	%	%	%	%	
Granulado (0,5-2,5 mm)		%	%	%	%	%	%	%	
Granulado (2,0-4,0mm)		%	%	%	%	%	%	%	
Granulado (4,0-8,0 mm)		%	%	%	%	%	%	%	
Granulado (otros)		%	%	%	%	%	%	%	
		Reciclado	Export.	Vertedero					
Acero		%	%						
Textil		%	%	%					
Otros (fuera de especific.)		%	%	%					
TOTAL									
<p>(1) La certificación mensual de puesta en el mercado de materias primas secundarias es independiente de las cantidades producidas en el mismo periodo.</p>			<p>FIRMA Y SELLO:</p>			<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 60px; margin: 0 auto;"></div>			

ANEXO 5B

CERTIFICADO DE PUESTA EN EL MERCADO OFERTA TIPO 3

CERTIFICADO MENSUAL DE PUESTA EN EL MERCADO DE MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS (1)									
RAZON SOCIAL									
IDENTIFICACIÓN FIRMANTE						CARGO			
MES						AÑO			
PRODUCTOS	Tm totales	MERCADOS DE DESTINO (%)							
		NACIONAL			OTROS PAISES				
		Cementera	Incineración	Otros	Cementera	Incineración	Otros		
Triturado Small A		%	%	%	%	%	%	%	
Triturado obra civil		%	%	%	%	%	%	%	
Otros:[describir]		%	%	%	%	%	%	%	
		%	%	%	%	%	%	%	
		%	%	%	%	%	%	%	
TOTAL									

(1) La certificación mensual de puesta en el mercado de materias primas secundarias es independiente de las cantidades producidas en el mismo periodo.

FIRMA Y SELLO:

ANEXO 6

PRODUCTOS			
FICHA DE ESPECIFICACIONES			
CÓDIGO DEL MATERIAL	SMALL A		
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	COMBUSTIBLE SÓLIDO RECUPERADO PREPARADO A PARTIR DE NEUMÁTICO DE TURISMO		
1. ESPECIFICACIONES SMALL A			
MÉTODO DE ENSAYO	NORMA XP T 47-753:2007¹		
Características	Unidad	Límite	Tolerancia
PNC: piezas cuya longitud máxima proyectada está entre 35-110 mm	% nº piezas	> 70 %	5 uds.
PNG: piezas cuya longitud máxima proyectada es superior a 125 mm	% nº piezas	< 7 %	1 ud.
PMF: masa de finos (< 20 mm)	% en peso	< 10 %	1 ud.
PNB: piezas con acero expuesto mayor de 20 mm	% nº piezas	< 7 %	1 ud.
2. PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS²			
Poder calorífico inferior (PCI)	29,5	MJ/Kg	
Poder calorífico superior (PCS)	30,6	MJ/Kg	
	Mínimo	Máximo	
FRACCIÓN DE BIOMASA	17,0%	20,3%	
AZUFRE (S)	1,2%	1,4%	
HIERRO (Fe)	10%	12%	
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO		AMBIENTE	

¹ XP T 47-753:2007 "Determinación del tamaño de producto obtenido del triturado. Método basado en la medida automática de la longitud más larga proyectada".

² Valores medios de referencia estudio "Using used tyres as an alternative source of fuel" realizado por Aliapur.

ANEXO 7

DATOS DE LA OFERTA

1. EMPRESA	
Razón Social	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	

2. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA	
Será el interlocutor único para todos los temas relacionados con el presente procedimiento de subasta	
Nombre y Apellidos	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
FAX	
e-mail	

ANEXO 8

OFERTA ECONÓMICA

DATOS DE LA PLANTA	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	

CONTRIBUCIÓN A LA VALORIZACIÓN:

Es la cantidad expresada en €/Tm que el adjudicatario cobrará (ofertas tipo 1 y 3) /pagará (ofertas tipo 2) de/a SIGNUS:

- Si ha resultado adjudicatario de una oferta del Tipo 1: Cuando mensualmente emita el certificado de valorización.
- Si ha resultado adjudicatario de una oferta del Tipo 2: Mensualmente por la cantidad total recepcionada en el mes.
- Si ha resultado adjudicatario de una oferta del Tipo 3: Por las toneladas que haya enviado cada mes al valorizador energético asociado (según el pesaje realizado en la báscula de destino, que deberá coincidir con el certificado de trituración).

Firma y fecha del Representante de la candidatura y Sello de la empresa